



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Actuación	Incidente por desacato
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00241-00
Accionante	RAQUEL GONZALEZ ARBOLEDA
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Con sentencia del 8 de septiembre de 2020 se concedió el amparo constitucional reclamado por la señora Raquel González Arboleda, frente a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y se impuso a la entidad en cabeza de su representante legal y demás directores encargados de los temas de las pensiones, que dentro de las 48 horas siguientes se notifique la respuesta de fondo, clara, precisa y coherente a la petición suscrita por la dama, del 27 de agosto de 2019, radicada bajo el 2019_11295123.

Con sentencia de segunda instancia del 26 de octubre de 2020 la Sala Cuarta de Decisión de Familia, confirmó parcialmente la sentencia, concediendo el amparo al derecho de petición y ordenó a Colpensiones que en el término de 48 horas prohiriera y notificara debidamente la respuesta de fondo, clara, precisa y coherente a la petición del 22 de agosto de 2019 y revocó la decisión para no impartir orden al Director del Área de Contribución y Liquidación Pensional y de Acciones Constitucionales de Colpensiones, además de adicionar el fallo para advertir a Colpensiones a través de su representante legal, del término para informar el cumplimiento, dentro de las 48 horas siguientes al acatamiento de la orden.

Dentro de la acción constitucional y como se memoró en la decisión del 8 de marzo de 2021 aparece una respuesta de la Directora de Ingresos por APORTES, Gerencia de Financiamiento e Inversiones, de Colpensiones, dirigida a P.A.R.I.S.S. del 3 de septiembre de 2020 con la que se realizó el computo del tiempo laborado por la señora Raquel González Arboleda desde el 23 de octubre de 1978 hasta el 22 de agosto de 1994 y el 08 de septiembre de 2020 presentó un informe con el que le dio alcance al escrito del 28 de agosto de 2020, y en aras de garantizar los

Proceso radicado: 05-001-31-10-014-2017-00560-00

derechos de la dama resolvió la petición radicada bajo el bz2019-11295123 a través del oficio de 4 de septiembre de 2020, sin agregar la respuesta.

Sin que se presentara por Colpensiones la respuesta a los escritos de la accionante del 27 de noviembre de 2018 y del 22 de agosto de 2019 que tienen como finalidad el reconocimiento de la pensión de vejez, por fuera que la respuesta del 08 de septiembre de 2020 fue valorada en la decisión del Tribunal Superior, sin que sea excusa para dilatar la resolución de fondo de lo peticionado, este Juzgado, realizó además del requerimiento previo, la apertura del trámite incidental el trece de mayo de 2021, sin que a la fecha se hubiera presentado ninguna respuesta.

Por manera que se dispone a la apertura del período, para lo cual se atenderá por sus efectos legales los documentos que fueron adosados por la accionante.

La parte accionada no hizo solicitud de pruebas.

No hay otras pruebas por practicar. Entérese a las partes esta decisión.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Proceso radicado: 05-001-31-10-014-2017-00560-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f371e7b14035ae9894d0efb873b3ea78ca61ce500431b9f968ab8ade851c
162e**

Documento generado en 28/06/2021 03:15:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>